



Gestrans® es una marca registrada

COBERTURA 24 MESES

Garantías y límites

Ámbito territorial: España

Art. Garantías	Límites
4.1 Pago de un subsidio mensual	Ver detalle de riesgos
4.2 Ayuda económica en caso de revocación	Subsidio indicado, durante 3 meses
4.3 Gastos de matriculación a cursos de Formación	Hasta 500 €
4.4 Asistencia jurídica telefónica 24 HORAS	Servicio GESTRANS
4.5 Traslado del vehículo conducido por el Asegurado	Hasta la base de la grúa que realice en servicio o hasta el domicilio del asegurado
4.6 Recurso contra la variación incorrecta depuntos	La totalidad de su coste
4.7 Gestión infracciones de Tráfico en vía Administrativa	La totalidad de su coste

El tomador autoriza a la Compañía a suscribir en su nombre cuantos escritos sean necesarios para la tramitación de la defensa de sus intereses, frente a las sanciones impuestas por la tramitación que sean objeto de cobertura.

El subsidio mensual al que se refiere el artículo 4.1 "Pago de un subsidio mensual" es el establecido en esta cobertura.

Cuando el tomador hubiese contratado la revalorización automática del subsidio garantizado y posteriormente se produjera un caso de los amparados por este seguro, se estimaría como suma asegurada la que corresponda cuando el asegurado empiece a cumplir la retirada efectiva del permiso de conducir. Cualquier otra modificación de la cuantía del subsidio mensual contratado no se aplicara a hechos ocurridos con anterioridad a la misma.

En precisión del contenido del artículo 4.1 "Pago de un subsidio mensual" y 5 "Exclusiones" en su apartado 4, de las Condiciones Generales de la póliza, se indica expresamente que queda garantizado el subsidio por privación temporal del permiso de conducir, acordada por decisión gubernativa y hasta un máximo de tres meses, como consecuencia de haberse detectado alcoholemia al conductor asegurado.

No queda garantizado el subsidio cuando la privación del permiso de conducir se produzca por sentencia judicial firme, por un delito contra la seguridad del tráfico, a saber: por la conducción de un vehículo a motor de forma temeraria o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.

Revalorizable: Si
Número máximo de mensualidades: 24 meses

En ningún caso la póliza tomará efecto antes de las 0 horas del día siguiente a la entrada de la solicitud en la Compañía.

Otras Cláusulas

0469

Cláusulas Específicas

- 2224 En modificación a lo estipulado en el artículo 4.1, párrafo Segundo de las Condiciones Generales de la póliza, el pago de la indemnización no podrá exceder de 12 mensualidades.
- 2303 Efectuada bonificación del 5 % sobre la prima del subsidio "carnet GESTRANS" por colectivo de asegurados.

Detalle de riesgos y cotización

Asegurado (Subsidio mensual: 1.000€)	108,40
Asegurado (Subsidio mensual: 1.200€)	130,07
Asegurado (Subsidio mensual: 1.500€)	162,60
Asegurado (Subsidio mensual: 1.800€)	195,11
Asegurado (Subsidio mensual: 2.000€)	216,79

* Consultar la validez temporal del proyecto

Detalle de garantías

Carnet. GESTRANS

4.1 Pago de un subsidio mensual

GESTRANS se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en este contrato, al pago de un subsidio mensual, hasta el límite máximo fijado en las Condiciones Particulares, en los casos de retirada temporal del permiso de conducir, decretada por decisión gubernativa o por sentencia judicial recaídas con motivo de un hecho de la circulación que sea originado exclusivamente por imprudencia, culpa o negligencia del Asegurado.

El subsidio total que será abonado al Asegurado se calculará en base a la duración de la retirada del permiso de conducir, sin que en ningún caso pueda exceder de 24 meses de indemnización.

No será objeto de este seguro el subsidio por la privación del permiso de conducir decretada por sentencia judicial firme dictada con motivo de un delito contra la seguridad del tráfico o por cualquier hecho intencional o doloso.

También queda excluida la revocación del permiso o licencia de conducir, prevista en el Artículo 63 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, salvo lo indicado expresamente en el Artículo 4.2 "Ayuda económica en caso de revocación" y 4.3 "Gastos de matriculación a cursos de formación", de la presente póliza.

4.2 Ayuda económica en caso de revocación

Cuando por la aplicación de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Asegurado pierda la totalidad de los puntos que legalmente tenga asignados, y a consecuencia de ello se produzca la revocación de su permiso de conducir GESTRANS, en concepto de gastos de locomoción le abonará mensualmente y durante un período máximo de 3 meses, el subsidio mensual contratado, cuyo importe figura en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Quedará excluida de la presente cobertura, cualquier revocación que no sea producida a consecuencia de la pérdida total de los puntos asignados.

Para establecer el importe económico de esta garantía se tendrán en cuenta los siguientes 3 conceptos:

Subsidio mensual contratado.

El crédito total de puntos del asegurado en el momento de la revocación (8puntos en el caso de los conductores noveles y en aquellos que hayan recuperado el carnet de conducir tras sufrir una revocación y 12 puntos en el resto)

El número de puntos con los que contaba el asegurado en el momento de contratar la póliza o el total de puntos que supongan la revocación por sanciones posteriores a la fecha de contratación de la póliza. (En ambos casos máximo 12 puntos).

Indemnización de la revocación = Subsidio mensual contratado (1) x N° puntos al contratar o por el número de puntos perdidos durante la vigencia de la póliza que suponen la revocación del permiso de conducir (3) / Crédito total de puntos (2)

Importante:

A los efectos de la presente cobertura se entenderá que la fecha de pérdida de los puntos será la fecha en que se cometió la infracción.

4.3 Gastos de matriculación a cursos de formación

Tras la revocación del permiso de conducir, la Ley del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, estipula que en caso de que el titular de una autorización para conducir, cuya pérdida de vigencia haya sido declarada como consecuencia de la pérdida total de los puntos asignados, podrá obtener nuevamente el permiso de conducir de la misma clase de la que era titular, transcurridos los plazos legalmente estipulados, previa realización y superación con aprovechamiento de un curso de sensibilización y reeducación vial y posterior superación de las pruebas de control de conocimientos.

En el caso de que al conductor asegurado le sea revocado el permiso de conducir, GESTRANS abonará hasta 500 euros en concepto tanto de los gastos de matriculación al curso de sensibilización, como de las tasas de las pruebas de control de conocimientos, Indicados en párrafo anterior, y siempre contra la presentación de los justificantes correspondientes.

Quedará excluida de la presente cobertura, cualquier revocación que no sea producida a consecuencia de la pérdida total de los puntos asignados.

El Asegurado tendrá derecho a la presente garantía en una única ocasión por cada revocación que pueda sufrir.

Para establecer el importe económico de esta garantía se tendrán en cuenta los siguientes 3 conceptos:

Importe garantizado (500€)

El crédito total de puntos del asegurado en el momento de la revocación (8 puntos en el caso de los conductores noveles y en aquellos que hayan recuperado el carnet de conducir tras sufrir una revocación y 12 puntos en el resto)

El número de puntos con los que contaba el asegurado en el momento de contratar la póliza o el total de puntos que supongan la revocación por sanciones posteriores a la fecha de contratación de la póliza. (En ambos casos máximo 12 puntos).

Indemnización de la revocación = Importe garantizado (500€) (1) x N° puntos al contratar o por el número de puntos perdidos durante la vigencia de la póliza que suponen la revocación del permiso de conducir (3) / Crédito total de puntos (2)

Importante:

A los efectos de la presente cobertura se entenderá que la fecha de pérdida de los puntos dará la fecha en que se cometió la infracción.

4.4 Asistencia Jurídica Telefónica 24 horas

Mediante esta garantía GESTRANS pondrá a disposición del Asegurado un abogado, para que le informe telefónicamente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito del tráfico y circulación de vehículos a motor, así como de la forma en que mejor pueda defenderse.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono que, a tal efecto, se facilitará al Asegurado.

4.5 Traslado del vehículo conducido por el asegurado

Si a consecuencia de un control de alcoholemia la autoridad competente considera que el Asegurado no puede seguir conduciendo el vehículo que hasta aquel momento conducía y ningún otro ocupante del mismo se puede hacer cargo de su conducción, y ello obliga a tener que dejar el vehículo Inmovilizado en:

- En el caso de vehículos tipo turismos, motocicletas, o similares: Cobertura desde el Km. "0".

- En el caso de furgones, camiones, autocares, o similares:

A más de 15 km. De la localidad en la que el Asegurado tenga su domicilio habitual.

GESTRANS a petición del Asegurado y a través de su servicio de "Asistencia en Viaje 24 Horas", organizará y se hará cargo del coste del traslado del vehículo conducido hasta entonces por el Asegurado, hasta los siguientes lugares:

- En el caso de vehículos tipo turismos, motocicletas, o similares:

Hasta la base de la grúa que realice el servicio o hasta el domicilio del asegurado, siempre que en este último caso se den las siguientes 2 circunstancias:

* Que la distancia desde el lugar de la inmovilización hasta el citado domicilio sea similar que en este último caso se den las siguientes 2 circunstancias.

* Que en el citado domicilio se encuentre una persona que se haga cargo del vehículo en cuanto sea descargado de la grúa.

- En el caso de furgones, camiones, autocares, o similares:

Hasta la base de la grúa que realice el servicio.

El asegurado deberá recoger el vehículo en la citada base, como máximo 24 horas después de haberse realizado el citado traslado, siendo a su cargo cualquier gasto suplementario que se pueda generar a partir de las citadas 24 horas, como por ejemplo el pupilaje.

4.6 Recurso contra la variación incorrecta de puntos

En el caso de que el órgano administrativo correspondiente comunique al Asegurado una sanción firme en vía administrativa, y que el número de puntos descontados por este motivo sea superior a los que corresponden según la legislación vigente, o que el saldo resultante de puntos sea inferior a los que deberían ser según sus antecedentes, GESTRANS procederá a realizar el recurso en vía administrativa correspondiente con el fin de que le sean aplicados al Asegurado los puntos o el saldo que en justicia le corresponda.

4.7 Gestión de Infracciones de Tráfico en vía administrativa

1. GESTRANS, a través de su Servicio de Asesoramiento y Tramitación de Sanciones, cuidará de los descargos de denuncias y recursos ordinarios contra sanciones que dimanen de presuntas infracciones de la Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, exclusivamente en vía Administrativa, y exclusivamente en aquellos casos en que la sanción sea tramitada por la Jefatura de Tráfico y conlleve la retirada del permiso de conducir, en aplicación del Artículo 5 a) de la Ley de Seguridad sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en aquellos casos en que la sanción comporte la pérdida de puntos.

2. El Asegurado podrá solicitar la prestación del servicio garantizado mediante una llamada al 902 151 785 o bien enviar un fax con la documentación necesaria para la tramitación del recurso al 902 151 786.

No obstante, para tener derecho a esta prestación el cliente deberá aportar la documentación necesaria a GESTRANS al menos 5 días antes del vencimiento del plazo para recurrir, al objeto que el Servicio de Asesoramiento y Tramitación de GESTRANS cuente con el tiempo suficiente para Impugnar la sanción correspondiente. Es imprescindible que el Asegurado informe a GESTRANS de la fecha de recepción de la sanción impuesta.

3. En ningún caso GESTRANS responderá del importe económico de estas sanciones. El Asegurador cuidará de la liquidación de la correspondiente sanción si el Asegurado lo solicita y efectúa la necesaria provisión de fondos.

4. Las prestaciones del Asegurador se limitan a la vía Administrativa, con expresa exclusión de cualquier otra de tipo judicial.



Gestrans® es una marca registrada